

Sueldos Nominales del Escalafón **CON CONVENIO AFJU**
IV - Especializado (incluye lo dispuesto art 535 de ley 19.924)

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
IV	14	Director de Departamento PO	94.032	66.438
IV	13	Asistente	68.600	52.249
IV	13	Sub Director Departamento PO	86.849	62.372
IV	13	Técnico en Estadísticas	68.600	52.249
IV	13	Técnico en Administración	68.600	52.249
IV	13	Analista Químico Especializado	68.600	52.249
IV	12	Jefe de Sector	63.932	49.141
IV	11	Operador PC	59.265	46.035
IV	11	Mediador	59.265	46.035
IV	11	Jefe de Sección	59.265	46.035
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	59.265	46.035
IV	11	Ayudante de Arquitecto	59.265	46.035
IV	11	Dactilógrafo	59.265	46.035
IV	11	Perito Calígrafo	59.265	46.035
IV	11	Técnico en Archivo	59.265	46.035
IV	11	Técnico Autopsista	59.265	46.035
IV	11	Técnico Radiólogo	59.265	46.035
IV	10	Oficial de Mantenimiento	54.602	42.933
IV	10	Oficial Gráfico	54.602	42.933
IV	10	Oficial Offset	54.602	42.933
IV	10	Fotógrafo	54.602	42.933
IV	10	Ayudante Química	54.602	42.933
IV	10	Ayudante Anatomopatólogo	54.602	42.933
IV	10	Asistente Forense	54.602	42.933
IV	10	Intérprete Gestual	54.602	42.933
IV	10	Perito en Automotores	54.602	42.933
IV	9	Chofer DT	75.870	56.433
IV	9	Chofer	49.934	40.238
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	49.934	40.238
IV	8	Obrero	47.091	38.246

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).